



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PATRONATO CESUN SOCIEDAD CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CESUN" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL MTRO. ERNESTO AELLO ARVIZU, Y, POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CECYTE BC" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. CHRISTIAN HIRAM DUNN FITCH, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARAN "LAS PARTES", ASISTIDO EN ESTE ACTO PARA SU VALIDACION POR EL DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS, LIC. JESUS CANCINO DELGADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara "CESUN" por medio de su representante legal:

- I.1 Que es una Institución de Educación Superior particular, la que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y que la última protocolización de conformidad con la legislación mexicana, según consta en el Acta de Asamblea General de Asociados inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el instrumento número 42,948, con fecha de del 01 de marzo del año 2021, ante el Lic. Juan José Thomas Moreno, Notario Público número siete, en la ciudad de Tijuana, B.C., tal y como lo acredita con copia simple que se acompaña al presente convenio.
- I.2 Que su Representante legal el Mtro. Ernesto Aello Arvizu, está dotado de plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, celebrar todos los contratos e intervenir en las firmas y operaciones relacionadas con su objeto social, según se hace constar la Escritura Pública número 40,995, volumen 2,489, de fecha 29 de enero de 2019, pasada ante la fe del Lic. Juan José Thomas Moreno, Notario Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California, bajo la partida número 6143371, en fecha 07 de febrero de 2019., tal y como lo acredita con copia simple que se acompaña al presente convenio.
- 1.3 Que tiene por objeto entre otras la de, el ofrecer e impartir servicio de educación en los niveles de educación media superior y superior, técnica y capacitación, incluyendo la capacitación en idiomas y sistemas computacionales.
- 1.4Que tienen especial interés en unir esfuerzos partiendo de la celebración del presente Convenio, para fomentar en los jóvenes, los valores, responsabilidades y el servicio, como también servir a través de trabajo en equipo en la empresa.
- I.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio ubicado en Blvd. Cucapáh Sur No. 20100, Fracc. El Lago, Tijuana, B.C.
- II.- Declara el "CECyTE BC" a través de su representante legal:

B

1





- II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto expedido por el gobernador del estado con fecha 15 de Julio del año 1998, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 14 de agosto del año 1998.
- II.2 Que tiene por objetivo primordial es la prestación de los servicios de educación media superior tecnológica en el Estado de Baja California, a través de todos los planteles del "CECyTE BC" establecidos en el Estado de Baja California.
- II.3 Que la representación legal del "CECYTE BC" se ejerce por su Director General el Lic. Christian Hiram Dunn Fitch, con base en el nombramiento otorgado el 25 de febrero del 2022 por la Gobernadora del Estado, así como el otorgamiento de poder que consta en la escritura pública número 103,246, del volumen 2,867, de fecha 10 de marzo del 2022, ante el Lic. Gabriel Tobías Duarte Corral Notario Público Número 10 de la Ciudad de Mexicali, Baja California.
- II.4 Que requiere la celebración del presente Convenio para dar cumplimiento a su objeto de impartir educación media superior en modalidades de formación para el trabajo, terminal y bachillerato bivalente; en esta última, conjugando convenientemente la formación teórica que asegure su vertiente propedéutica y el logro de conocimientos, habilidades y destrezas que den ascendencia a su línea tecnológica.

II.5 Que para todos los efectos legales correspondientes señala su domicilio en Ave. Panamá # 199 Esquina con Buenos Aires, Col. Cuauhtémoc Sur, C.P. 21200, Mexicali B.C.

III.- Declaran "LAS PARTES":

UNICA.- Que reconocen la personalidad con que se ostentan siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos generales a que deberán sujetarse las relaciones de colaboración entre "LAS PARTES" para llevar a cabo un programa para la prestación de Prácticas Profesionales y Servicio Social de los alumnos y egresados de este Colegio, Visitas guiadas al "CESUN", Conferencias para alumnos, Bolsa de Trabajo, Donativos, Programas de becas, Cursos de Capacitación, Asesorías, Actualización industrial a docentes, a fin de coadyuvar a la consecución de medios y metas que a continuación se señalan.

a) Oportunidad de desarrollo en el ámbito profesional para estudiantes y egresados.

b) Realizar Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, en las instalaciones del "CESUN" o de los centros que para el efecto señalen.







c) Impartir pláticas relacionadas a la prevención de conductas antisociales a grupos de jóvenes y padres de familia, promoción y difusión de las actividades programadas y coordinadas por LA INSTITUCIÓN, cursos de capacitación al personal de la empresa (Educación Continua) a grupos de 15 a 20 personas cada uno, los cuales recibirán la enseñanza en las instalaciones del "CECyTE BC" o del "CESUN", la duración del programa de capacitación, así como la distribución de módulos, horarios y costo será determinado de común acuerdo por "LAS PARTES" en cada caso particular.

SEGUNDA.- El **"CESUN"** está de acuerdo en permitir que los alumnos del **"CECYTE BC"** concurran a sus instalaciones para realizar, **Servicio Social**, Prácticas Profesionales o visitas guiadas dentro de los lineamientos y políticas que se aplican en sus instalaciones y en particular conforme a lo siguiente.

a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores y días hábiles en la inteligencia de que, si los alumnos asistieron en un día no laborable, solo podrá hacerlo si es autorizado con antelación por el representante del "CESUN", que coordinará las actividades de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales. Así mismo las visitas guiadas al proceso de producción de la empresa estarán sujetas a la autorización por escrito del Gerente de Planta y/o Coordinador de Recursos Humanos.

Si alguno de los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales no asiste en alguno de los días hábiles, mencionados en el inciso anterior, se podrá amonestar mediante aviso escrito; sin embargo si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada el "CECYTE BC" podrá solicitarle que deje de presentarse a realizar las actividades que han sido encomendadas y se abstenga de concurrir a las instalaciones, así como en el caso de que no tenga capacidad, rendimiento, interés, conocimiento e aptitudes para desarrollar los mismos, o por cualquier otra causa, se releva en todos los casos desde ahora de cualquier responsabilidad, en el caso de que el alumno sea dado de baja podrá ser sustituido por otro de la misma especialidad, siempre que así lo requiera el "CESUN".

TERCERA.- El "CECYTE BC" reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido así como a sus alumnos y egresados, introducir a las instalaciones de "CECYTE BC" cualquier persona ajena sin autorización de la misma. Así mismo, los estudiantes están obligados a respetar el Reglamento Interior del Trabajo del "CESUN", políticas, así como el Reglamento de Seguridad e Higiene que estén vigentes.

CUARTA.- El "CESUN" se compromete:

- a) Aceptar a los alumnos o egresados propuestos por el "CECyTE BC", previo análisis y evaluación del "CESUN" para la adecuada prestación de Servicio Social o Prácticas Profesionales.
- b) Determinar junto con el "CECYTE BC" el horario y calendario que sujetará la realización del Servicio Social o las Prácticas Profesionales, objeto de este convenio, para lograr el máximo aprovechamiento.

B

A





c) Ocupar a los prestadores de Servicio Social o Prácticas Profesionales en actividades que beneficien el perfil profesional del alumno.

d) Proporcionar a los prestadores de Servicio Social o Prácticas Profesionales los elementos necesarios para la correcta prestación de las actividades a desempeñar.

e) Proporcionar, a solicitud del "CECYTE BC" asesoría para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas, a fin de que esas satisfagan las necesidades existentes de la currícula así mismo, proporcionar la asesoría directa de técnicos de la empresa (Docente Asociado), con la finalidad de apoyar a los alumnos en los módulos profesionales, propedéutico y básico, a fin de obtener un enriquecimiento del perfil técnico seleccionado. Para este propósito mantener siempre una persona responsable del área donde el alumno realiza sus actividades.

Expedir constancias de Servicio Social por 480 horas o Práct

f) Expedir constancias de Servicio Social por 480 horas o Prácticas Profesionales de 240 horas; a aquellos alumnos del "CECYTE BC" que se incorporan al programa objeto de este Convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente las horas mínimas que este contempla, de conformidad con las normas y procedimientos de los CECYTES y así mismo hayan entregado previamente un informe general de las actividades realizadas en el "CESUN" y la credencial de acceso a las instalaciones de la misma.

g) Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos o egresados que se incorporen al programa con objeto de este Convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones del "CESUN" debiendo el "CECYTE BC" entregar al "CESUN" una relación actualizada de los alumnos participantes y entregarle los gafetes de identificación de los alumnos que concluyan su Servicio Social o Prácticas Profesionales, o sean dados de baja del programa por cualquier causa.

QUINTA.- "LAS PARTES" reconocen que durante la realización del Servicio Social o Prácticas Profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos obligaciones de carácter laboral por parte de los prestadores de esas actividades, ni obligación alguna por parte de "CESUN" de carácter legal o laboral. Convienen "LAS PARTES" que por ninguna circunstancia podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Prestación de Servicios.

SEXTA.- Queda expresamente pactado que en caso fortuito o fuerza mayor "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se mantendrán las actividades en la forma y términos que determinaron "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- La vigencia del presente convenio será del **5 de septiembre** del **2024** al **5** de **septiembre del 2027** y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previo acuerdo de **"LAS PARTES"**.

of







OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio tiene como única intención la de colaborar, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

NOVENA.- El "CECYTE BC" se obliga a mantener afiliados ante el **Instituto Mexicano** del Seguro Social, a todos los alumnos del Colegio que no cuenten con otro tipo de seguridad social, misma que al realizar Visitas Industriales, Servicio Social y Prácticas Profesionales, les protege contra accidentes.

"EL CECYTE BC" cuenta con dicho Seguro Facultativo a través de los siguientes registros patronales ante el IMSS:

- A0810371326 para el caso de Zona Costa, siendo los municipios de Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito, Ensenada y San Quintín, todos del Estado de Baja California.
- 2. A0610316323 para el caso de Mexicali su Zona Valle, y San Felipe, municipios del Estado de Baja California.

DÉCIMA.- Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente Convenio será atendido de común acuerdo por "LAS PARTES", las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlas.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado el día **5** de **septiembre** del año **2024**, en la Ciudad de Tijuana, Baja California, México.

Por "CECYTE BC"

LIC. CHRISTIAN HIRAM DUNN FITCH DIRECTOR GENERAL DEL CECYTE B.C.

/w/

MTRO. ERNESTO AELLO ARVIZU RECTOR CESUN UNIVERSIDAD

Por "CESUN"

Página 5 de 6





PARA SU VALIDACIÓN

LIC. JESUS CANCINO DELCADO DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS

TESTIGOS

ING. GUSTAVO JIMÉNEZ TRIPP COORDINADOR DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO A EGRESADOS CESUN UNIVERSIDAD

ING. HECTOR NOE CEJA RODRIGUEZ DIRECTOR DE PLANTEL ALTIPLANO

MTRO. ADRIAN FLORES LEDEZMA
DIRECTOR ACADEMICO CESUN UNIVERSIDAD



ESCRITO

PVS-135/2024

Tijuana, B.C., a 13 de septiembre del 2024

ASUNTO: "CONVENIO DE COLABORACIÓN"

LIC. DIANA MARÍA GONZÁLEZ SANTOS Vinculación Presente.

Por este medio me permito dirigir un cordial saludo, así mismo envío documentación (Convenio de Colaboración) de la unidad receptora "BANCO DE ALIMENTOS BANATI" para firma de Director General, esto con el fin de que nos apoye recabando las firmas, una vez que estén firmados, regresarlos a Plantel Villa del Sol:

CONVENIO COLABORACIÓN

1.- DSE-2024-011 BANCO DE ALIMENTOS DE TIJUANA A.C.

ORIGINAL Y 2 TANTOS

Sin más por el momento me despido cordialmente quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

"Educación para la vida y el trabajo"

1 3 SEP 2024

MED, ISMAEL OLIVO FLORES

DIRECTOR PLANTEL VILLA DEL SO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS

Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

1 9 SEP 2024

DEPTO. DE VINCULACIÓN

c.c.p. Archivo. IOF/*mva